

Acusación constitucional y legitimidad democrática

Uno de los aspectos esenciales de una democracia es que las instituciones y poderes del Estado cumplan debidamente sus mandatos y funciones. Para ello, los actores políticos deben tener conciencia de cómo sus acciones pueden incidir en la legitimidad y funcionamiento institucional. Cuando sus prácticas distorsionan las normas, la democracia y sus mecanismos se deterioran.

En nuestro país nadie discute que las acusaciones constitucionales son una atribución establecida en la Constitución, pero, como legítimo mecanismo de fiscalización, deben ejercerse responsablemente. Se trata de una facultad esencial del poder legislativo en un sistema presidencial con separación de poderes. Pero el supuesto central para que opere es que exista una falta concreta y verificada del orden constitucional, no las simples opiniones contingentes o las legítimas diferencias políticas que pueden existir.

Por eso miramos con preocupación la acusación constitucional presentada contra el exministro Grau. En este caso, los hechos imputados en el libelo - supuestos errores de proyección de deuda- han sido descartados por expertos de todos los sectores y disciplinas, y por el propio Consejo Fiscal Autónomo. Las diferencias políticas, deben discutirse como tales y en el marco de la normativa fiscal vigente, pero no mediante una herramienta excepcional y de última ratio como la acusación constitucional.

Al actuar de esta forma se degrada la facultad fiscalizadora del Congreso y la política de rendición de cuentas, se aleja a quienes desean participar de los asuntos públicos y, lo que es más grave, se generan incentivos equivocados para el ejercicio de un cargo tan relevante como el del Ministro o Ministra de Hacienda.

1. Felipe Agüero, politólogo, Universidad de Chile.
2. Rodrigo Arellano, abogado, Universidad del Desarrollo.
3. Cristóbal Bellolio, politólogo y abogado, Universidad Adolfo Ibáñez.
4. Rossana Castiglioni, politóloga, Universidad Diego Portales.
5. Isabel Castillo, politóloga, Universidad de Chile.
6. Luis Cordero Vega, abogado, Universidad de Chile.
7. Javier Couso, abogado, Universidad Diego Portales.
8. Mireya Dávila, politóloga, Universidad de Chile.
9. Gloria de la Fuente, politóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile.
10. Rodolfo Disi, politólogo, Universidad Adolfo Ibáñez.
11. Sofía Donoso, politóloga, Universidad de Chile.
12. Rodolfo Figueroa, abogado, Universidad Diego Portales.
13. Jaime Gajardo, abogado, Universidad Diego Portales.
14. William García, abogado, Universidad Diego Portales.
15. Gonzalo García Pino, abogado, UAH, ex ministro del Tribunal Constitucional.
16. Diego Gil, abogado, Pontificia Universidad Católica de Chile.
17. Claudia Heiss, politóloga, Universidad de Chile.
18. Cecilia Ibarra, politóloga, Universidad de Chile.

19. Hugo Jofré R., abogado, ex Presidente de la Asociación Chilena de Ciencia Política.
20. Cristian Leyton N., politólogo, Universidad de O'Higgins.
21. Macarena Lobos, abogada.
22. Aldo Madariaga, politólogo, Universidad Diego Portales.
23. Antoine Maillet, politólogo, Universidad de Chile.
24. Tomás Mackenney, abogado.
25. María Pía Martin, politóloga, Universidad de Chile.
26. Rodrigo Medel, politólogo, Universidad de Chile.
27. Jorge Navarrete, abogado.
28. Alejandro Olivares L., politólogo, Universidad de Chile.
29. Cecilia Osorio, politóloga, Universidad de Chile.
30. Claudio Pérez, abogado.
31. Marcela Ríos Tobar, politóloga.
32. Javier Sajuria, abogado y politólogo, Queen Mary University of London.
33. Claudia Sarmiento, abogada, Universidad Adolfo Ibáñez.
34. Samuel Schorne, abogado, Universidad Adolfo Ibáñez.
35. Verónica Undurraga, abogada, Universidad Adolfo Ibáñez.
36. Elisa Walker, abogada, Universidad Adolfo Ibáñez.